

exigiéndose ahora el alquiler de todo él, que se ha un gravamen pesado, y proporcionado en todas sus operaciones el bien general. Acordó trasladarse á otro edificio donde pueda reunir la comodidad á la economía que reclama el estado apurado de los pueblos: Comunicándose estas observaciones y resolución á S. I. Sr. Subdelegado de Rentas, para los efectos convenientes.

Se dio cuenta de un expediente formado á consecuencia de las nulidades cometidas en la elección de concejales del pueblo de Enix, que el Sr. Gobernador Civil remitió con su oficio de 17. de Enero último á informe de la Diputación, y habiendo sido examinado por la Secretaría y conforme á lo que la misma manifiesta. Se acordó que debiendo considerarse nula la elección de primer Alcalde, Teniente Alcalde y Regidor primero, se está en el caso de proceder á lo que determina el artículo 30. título 1.º del Real Decreto de 23. de Julio último para el arreglo provisional de Ayuntamientos. Devolviéndose con este informe al Sr. Gobernador Civil para los efectos oportunos.

Se dio cuenta de los cuatro expedientes relativos al arrendamiento de varias fincas per-

El Ayuntamiento de esta Capital remite para
reemplazar uno de los desechados del cupo a
la misma a Jose Carrique Gomez n.º 180, y
habiendo sido declarado inutil por falta de
desarrollo, se acordó officiar a otro Ayuntamiento
para que se sirva remitir a la mayor brevedad
el n.º 182, debiendo acompañarle el 183, y 184,
por si ofreciese duda la admision de aquel, y
con el doble objeto de que puedan cir sus ale
gaciones, evitando por este medio todo retraso.

Se dio cuenta de un officio del Sr. Subde
legado de Ventas de esta Capital fha. 17. del
Corriente, trasladando el que con la del C. del
mismo le dirigió el Sr. Intendente de Grana
da, relativo al modo de establecer y recaudar
el alquiler que han de pagar los Suprimidos
Conventos de Santo Domingo y San Francis
co de esta Ciudad. La Diputación teniendo
presente que solo la mira de disminuir las
Cargas de la provincia la impulsó a ocupar
dos piezas incómodas y mal sanas del de
San Francisco, que para habilitarlas y po
nerlas en el estado de decencia que exigían
el uso á que se destinaron, hizo algunos gastos
que han redundado en utilidad del edificio;

tuyendo = Obervandose que aun no ha presentado el Ayuntamiento del expresado pueblo de Lubrin a Diego Fernandez Jimenez n.º 22. de aquel sorteo que se hallaba ausente, Acordo la Diputacion se le precunga lo presenta en el termino de ocho dias, o en su defecto los cuatro mil r.º y multa designada para los casos de igual naturaleza.

Se levanto la Sesion, y el Sor. Presidente señalo para la inmediata el dia 20. del corriente: firmamos con el Secretario =

M. Dacera

Pres. D. Gomez
Scri. J. J.

47

Señores

Sesion del dia 20. de Febrero de 1836.

Presidente.
Sub.º de Ventas.
Molina.
Garijo.
Manivier.
Gband.
Liria.
Jimenez.

Abierta la Sesion con asistencia de los Señores que al margen se expresan, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se presento Antonio Jimenez Rodriguez, num.º 11. del sorteo del Saucar que se hallaba ausente, y habiendo sido declarado Soldado, fue remitido al deposito en Ramplano del n.º 13. del mismo cuerpo que fue desechado con arreglo a la Real Orden de 26. de Diciembre ultimo.

ademas el Real Decreto citado, se forme una minuta de Exposicion a S. M. y se presente para su revision y aprobacion en una de las sesiones inmediatas.

Con lo que se levanto la Sesion señalandose para la inmediata el dia 22. del corriente. Firmando el Sor. Presidente y Secretario =

M. Garcia

José B. Gomez

118.

Senores

- Molina
- Garijo.
- Gbana.
- Uamirez.
- Jimenez.
- Linares

Sesion del dia 22. de Febrero de 1836.

Se abrio la Sesion bajo la presidencia del Sor. Molina por ocupacion del Sor. Presidente y fue leida y aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento de Vera remite con oficio de 19. del corriente a Francisco Garcia Alonso su numero 91. del sorteo de aquella Ciudad en remplazo interinamente del n.º 90. que se halla enfermo accidentalmente. La Diputacion considerando que ha transcurrido un espacio de tiempo suficiente a que este se haya mejorado y restablecido, acordó de oficio al dho. Ayuntamiento a fin de que bajo su mas estrecha responsabilidad disponga se presente a la mayor brevedad dho. n.º

tenecientes a los Propios de la Ciudad de Mo-
zarcar para los años de 1836, y 1837, que el
Sor. Gobernador Civil remitió con su oficio de
22 de Enero último a informe de la Diputa-
ción, y habiendo sido examinado por la Secre-
taria y conforme a lo que la misma manifestó,
se acordó que a pesar de adolecer d'tty. Expedien-
tes del vicio reparable cual es no haberse dado
toda la publicidad que corresponde a la Subas-
ta, y no haber demostrado el mencionado Ajun-
tamiento como debía, las ventajas que puede re-
portar a la masa de Propios el arriendo por so-
lo dos años de las expresadas fincas, en atención
a lo avanzado del tiempo, la Diputación es de dic-
tamen se apueven los remates practicados. De-
volviéndose con este informe al Sor. Goberna-
dor Civil para los efectos convenientes.

El Sor. Subdelegado de Rentas leyó una pro-
posición en la que fundándose en el Real De-
creto de 30 de Noviembre de 1833, sobre Divi-
sion Territorial, enumera las incalculables ven-
tajas que reportarian a la Provincia de esta
Necese una Intendencia en esta Capital. La
Diputación acordó que con sujecion al conteni-
do de d'tta. proposicion, y teniendo presente